



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIII

Morelia, Mich., Jueves 4 de Febrero de 2016

NUM. 96

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS IMPLEMENTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES Y ATRIBUCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS PÚBLICAS, INHERENTES AL ALUMBRADO PÚBLICO, ASEO PÚBLICO, PARQUES Y JARDINES, ASÍ COMO MERCADOS, PLAZAS COMERCIALES MUNICIPALES, CENTRO DE ATENCIÓN CANINA, PANTEÓN MUNICIPAL, DENTRO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.**

El que suscribe, Ingeniero Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracciones I y IV, 49 fracción I, V, VII, 99 Y 149 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Michoacán; 1°, 5°, 29, 50 54, 60, 144 y 145 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; 4°, 8°, 9°, 11, 12, 14, 15, 17, 20, 22, 24 fracciones IV y V, del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán y 1° de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se suscribe el presente proveído:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de acuerdo a lo que establece el artículo 99 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Michoacán de Ocampo: «*Corresponde originalmente a los titulares de las Dependencias, entidades y Unidades Administrativas, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para mejor organización del trabajo podrán delegar en los servidores a que se refiere el artículo anterior (98), cualesquiera de sus atribuciones, excepto aquellas que por disposición de esta Ley, Reglamento o resoluciones del Ayuntamiento no sean delegables*».

En ese tenor, al autorizar el Cabildo recursos para la ejecución de obras básicas correlacionadas con los servicios públicos, como lo son Alumbrado Público, Aseo Público, Parques y Jardines, así como los inherentes a Mercados Públicos Municipales y Plazas Comerciales Municipales, Centro de Atención Canina, el Servicio de Panteón Municipal y Rastro Municipal, como la Secretaría de Obras Públicas, de este Municipio de Morelia. Así y en virtud del artículo 36 fracción IV, del Reglamento de la Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, que faculta a la Secretaría de Obras Públicas, para contratar, ejecutar, y supervisar la Obra Pública Municipal, del programa Operativo Anual, cierto es que, la Secretaría de Servicios Públicos, a través, de la Dirección de Alumbrado Público, Dirección de Aseo Público, Dirección de Parques y Jardines y la Dirección de Servicios Auxiliares, es la instancia idónea y adecuada para llevar a cabo las acciones de servicios público, que brindan las diferentes Direcciones, que debe incluir la supervisión y

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 25.00 del día

\$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

ejecución de las obras relacionadas con los servicios públicos ya mencionados, por lo que está última dependencia debe estar dotada de las atribuciones, que den celeridad y satisfagan las necesidades públicas de los habitantes del municipio de Morelia, para proporcionar un servicio óptimo y de calidad.

### CONSIDERANDOS

I. El H. Ayuntamiento de Morelia, es el Órgano de Gobierno de elección Popular, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, capaz de gobernar dentro de su localidad territorial, como la cita el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 5° 14 fracción III, 29 y 30 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia;

II. Que los artículos 14 fracción I y 49 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, reconocen expresamente a favor del Presidente Municipal, ejercer la representación del Ayuntamiento y como responsable directo del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, observando cumplimentar las resoluciones del propio Ayuntamiento. El Presidente Municipal reside y dirige el Ayuntamiento, y a la vez es titular de la Administración Pública Municipal.

III. Que el municipio de Morelia, recibe aportaciones de la Federación, dentro del marco de la Ley de Coordinación Fiscal, para satisfacer necesidades públicas, en cuya participación económica el propio H. Cabildo autorizo recursos dentro del presupuesto en el ejercicio que cursa.

Mismos que se encaminan e invierten en obras, acciones sociales básicas y de servicios públicos que beneficien directamente a diversos sectores de su población, como lo dicta el fondo III y IV, del ramo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En síntesis, los servicios públicos encuadran dentro de las necesidades de las personas, por ende, resulta factible la inmediatez de los actos de autoridad, a efecto de materializar en tiempo y forma las acciones que el tema de servicios públicos conlleva.

Ello es así porque la propia Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, evitar aplicar, conservar las disposiciones que acoge dicha norma, como lo colige de la fracción VI, del artículo 1 de la mencionada Ley.

Cuya premisa, del propio numeral en comento, faculta a los titulares de las Entidades y Órgano de Gobierno de las Entidades, dictar responsablemente las políticas, materia que nos ocupa, se contempla;

IV. Que se tomara en cuenta lo citado en el artículo 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dentro del Programa Operativo Anual 2016, el H Cabildo

autorizó recursos para la ejecución del Obras Básicas, correlacionadas con los servicios públicos. En tal contexto, los recursos autorizados por aplicar en la Secretaría de Servicios Públicos a través de sus Direcciones, existe el personal capacitado para elaborar y ejecutar los programas municipales para la prestación de servicios;

V. Que el artículo 36 fracción IV, del Reglamento de la Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán, faculta a la Secretaría de Obras Públicas, para contratar ejecutar, y supervisar la Obra Municipal del Programa Operativo Anual, no menos cierto es que, la Secretaría de Servicios Públicos, a través de sus Direcciones, es la instancia legal, idónea y adecuada para consumir acciones del objeto social que se persigue, que debe incluir la supervisión y ejecución de las obras administradas con los servicios públicos, por lo que en esta última dependencia, debe estar dotada de las atribuciones que den celeridad y satisfagan las necesidades públicas del entorno municipal, preservando el interés particular de sus conciudadanos y de su patrimonio;

VI. Erogaciones de inversión, que deberán autorizar por folios y números el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, según los fondos de aplicación que correspondan; y,

VII. Por las razones y consideraciones de argumentos y antecedentes, se considera pertinente trasladar y delegar a la Secretaría de Servicios Públicos las atribuciones de merito, razón por la cual se ha tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ARTÍCULO 1°.** Se autoriza a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Morelia, desarrollar de manera pronta y expedita las acciones sociales básicas de Servicios Públicos que beneficien prontamente a los sectores de sus población mediante el desarrollo, ejecución y supervisión de las Obras, concernientes al servicio de Alumbrado Público, Aseo Público, Mercados Públicos Municipales, Plazas Comerciales Municipales, Parques y Jardines, Centro de Atención Canina, el Panteón Municipal y el Rastro Municipal, dentro del Municipio de Morelia, Michoacán en el periodo de Gobierno que transcurre del año 2016, con el objeto de atender las necesidades existentes, debiendo observar dicha dependencia que:

I. Las Obras se cubrirán con apego al catálogo de conceptos y estimaciones de obra que generen y comprenda, periodos de 15 a 30 días, acompañadas de la documentación suficiente y pertinente que acredite la procedencia de pago y acorde al avance físico observando en la obra que corresponda, de conformidad con la Norma vigente en la materia;

II. Se encargara de la contratación, suministro e instalación oportuna de los bienes y servicios integrales, en estricto cumplimiento a la modalidad que corresponda y en apego a los lineamientos y criterios que deben sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública

Municipal, para las adquisiciones de bienes de consumo inventariables, así como los arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza, que en cada ejercicio apruebe el Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de servicio de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán;

- III. Demandara el apoyo técnico necesario en su caso, de la Secretaría de Obras Públicas, para el desarrollo y ejecución total de las obras que este acuerdo autoriza; y,
- IV. Sera responsable de la integración correcta de los expedientes, bitácoras técnicas, documentos que se correlacionen, demuestren, y fundamente las acciones derivadas de este proveído.

**ARTÍCULO 2º.** La Secretaría de Servicios Públicos a través de las Direcciones, deberá presentar un informe trimestral de las obras que propague el amparo del acuerdo que se dicta, al Subcomité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad en el artículo 54 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, y será vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo al Subcomité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia, a la Secretaría de Obras Públicas y de Servicios Públicos, al Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO:** Muestra validez el acto que se expide el Secretario del H. Ayuntamiento.

**CUARTO:** El Presidente Municipal, promoverá el presente instrumento legal y hará que se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los 01 de enero del año 2016.

**INGENIERO ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(Firmado)

**MTRO. JESÚS AVALOS PLATA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(Firmado)

**ING. IVÁN CALDERÓN GUTIÉRREZ**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
(Firmado)

**DR. JOSÉ LUIS GIL VÁZQUEZ**  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS  
(Firmado)

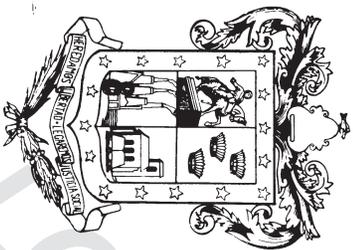
**ING. JOSÉ SANTOS BEDOLLA**  
DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO  
(Firmado)

**LIC. IVÁN MOISÉS RODRÍGUEZ MEDINA**  
DIRECTOR DE MERCADOS Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA  
(Firmado)

**ING. JUAN PABLO MARTÍNEZ ALCÁZAR**  
DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES.  
(Firmado)

**LIC. GERARDO GARCÍA VALLEJO**  
DIRECTOR DE SERVICIOS AUXILIARES  
(Firmado)

**LIC. PAULINO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ**  
DIRECTOR DE ASEO PÚBLICO  
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL